



RESOLUCIÓN N^o **504** DEL 30 NOV 2023

“Por medio de la cual se efectúa el ofrecimiento de enajenación de bienes a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE
RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO**

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 7 del Decreto Distrital 173 de 2014; el literal a) del artículo 2 del Acuerdo 007 de 2016, expedido por el Consejo Directivo del DIGER y el artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el *“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”* expedido por la Contadora General de Bogotá y adoptado mediante Resolución DDC-000001 de 2019, establece:

“5. RETIRO DE LOS BIENES Y BAJA EN CUENTAS

5.1. Retiro de los Bienes en los Entes y Entidades

Es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”. (Resaltado fuera de texto)

Que respecto de la entrega gratuita de Bienes Muebles entre Entidades Públicas, el numeral 7.3 ibidem, señala que:

“Este procedimiento opera cuando al interior de los Entes y Entidades se tengan bienes servibles, pero que no son usados o requeridos por la misma y pueden ser entregados a otros Entes y Entidades Públicas que si los necesitan. esta figura jurídicamente se conoce como “Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales”. de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015”. (Resaltado fuera de texto)

Que previo a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, se debe llevar a cabo el procedimiento administrativo para el retiro de los bienes conforme lo establecido en el numeral 5.1.1 del *“Manual de Procedimientos Administrativos y*



RESOLUCIÓN No. **504** DEL 30 NOV 2023

“Por medio de la cual se efectúa el ofrecimiento de enajenación de bienes a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia”

Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales” y el “Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del IDIGER”

Que en cumplimiento de lo anterior, el 16 de diciembre del 2022 se emitió concepto de baja, por el profesional idóneo de la Subdirección Corporativa, respecto de los siguientes bienes:

Vehículo	Placa inventario	Descripción	Costo histórico	Cuenta contable	SalDOS en libros
OCK-347	14569	CAMPERO	\$23.578.300	1-6-75-02-01	\$0
OCK-349	14571	CAMPERO	\$23.578.300	1-6-75-02-01	\$0
TOTAL			\$47.156.600		\$0

Que el 18 de agosto del año 2023, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 30 de la Resolución 240 de 2023, la instancia de Apoyo de Gestión de Bienes aprobó la recomendación del retiro y disposición final de trescientos sesenta y siete (367) bienes del inventario del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, dentro de los cuales se encuentra los dos vehículos relacionados en el anterior considerando.

Que el Comité Institucional de Gestión de Desempeño, en reunión celebrada el 7 de septiembre del año 2023, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por la Instancia de Apoyo de Gestión de Bienes, aprobó mediante Acta No. 13, la baja definitiva de los elementos relacionados en el acta del 18 de agosto de 2023, los cuales poseen concepto técnico.

Que en cumplimiento de la disposición legal antes reseñada y conforme a las decisiones adoptadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante Acta 13 del 7 de septiembre 2023, el Director General del IDIGER, a través de la Resolución No. de 373 del 8 de septiembre de los corrientes, resolvió retirar del inventario y ordenar la baja en cuentas del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER los trescientos sesenta y siete (367) bienes devolutivos y de consumo controlado relacionados en la parte motiva de la referida resolución, todo lo cual se encuentra debidamente soportado en los diagnósticos anexos a la mencionada acta de comité y que sirvieron de fundamento técnico para tal autorización.

Que conforme a la recomendación de la instancia de Apoyo de Gestión de Bienes y a la decisión adoptada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se estableció en el artículo primero de la Resolución 373 de 2023 que el destino en la baja de los dos vehículos campero sería la enajenación.



“Por medio de la cual se efectúa el ofrecimiento de enajenación de bienes a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia”

Que el día 8 de Octubre de 2023 el área de Almacén del IDIGER, realizó la baja de los dos vehículos campero en el sistema SICAPITAL, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 373 del 2023.

Que teniendo en cuenta que los bienes dados de baja mediante la Resolución 373 de 2023, pueden ser requeridos por otras entidades, los mismos podrán ser entregados a título gratuito previo ofrecimiento público y justificación al respecto, para lo cual debe adelantarse el procedimiento administrativo determinado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, **debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo.** En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. (Resaltado fuera de texto)

Que en aras de ejecutar las decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y proceder a la destinación final de los bienes dados de baja mediante la Resolución No. 373 de 2023, se hace imperativo dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante la expedición del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 11 del artículo 7 del Decreto 173 de 2014, son funciones del Director General del IDIGER: *“11. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.”*

Que en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se efectúa el ofrecimiento de enajenación de bienes a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR el ofrecimiento de los siguientes bienes dados de baja, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, a título de “*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales*”.

Vehículo	Placa inventario	Descripción	Costo histórico	Cuenta contable	Saldos en libros
OCK-347	14569	CAMPERO	\$23.578.300	1-6-75-02-01	\$0
OCK-349	14571	CAMPERO	\$23.578.300	1-6-75-02-01	\$0
TOTAL			\$47.156.600		\$0

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la página Web de la entidad el presente Acto Administrativo, con el fin de efectuar en debida forma, el ofrecimiento público de los bienes objeto de enajenación a título gratuito entre entidad públicas, atendiendo al procedimiento previsto en el artículo artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y al procedimiento “*ENAJENACIÓN DE BIENES A ENTIDADES PÚBLICAS*” del IDIGER del 17 de diciembre del 2020.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Una vez recibida la comunicación de la entidad que primero manifieste su interés debidamente justificada, le serán adjudicados los bienes sobre los cuales exprese su interés, mediante acta de entrega formal, que deberán suscribir los representantes legales de la entidad propietaria de los bienes (IDIGER) y la entidad interesada en recibirlos, en la cual se establecerá la fecha de entrega formal de los mismos en un termino no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Subdirección Corporativa, una vez ejecutado el procedimiento de disposición final autorizado, respecto de los bienes objeto de enajenación a título gratuito y con base en las actas de entrega respectivas, para que se proceda a la elaboración de los registros de Almacén y contabilidad correspondientes a la salida definitiva de los bienes del patrimonio del IDIGER.



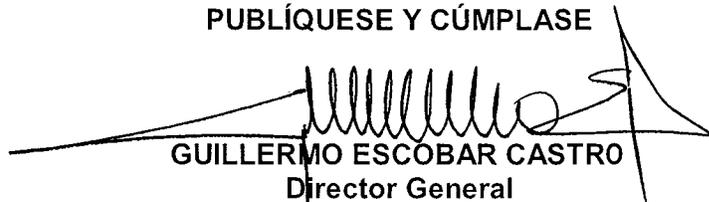
RESOLUCIÓN No. **5 0 4** DEL 3 0 NOV 2023

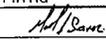
“Por medio de la cual se efectúa el ofrecimiento de enajenación de bienes a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la entidad.

Dado en Bogotá a los, **3 0 NOV 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Manuel Fernando Suarez – Almacenista General		29/11/2023
Revisó:	John Yezid Herrera Matías- Abogado CPS Oficina Jurídica		29/11/2023
	Yenny Clavijo- Abogada Dirección		29/11/2023
Aprobó:	María Eugenia Tovar – Subdirectora Corporativa		29/11/2023
	Alejandro Contreras – Jefe de la Oficina Jurídica		29/11/2023
Cc:			
Anexos			

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.

